

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025)
RAD. 13001-3110004-2025-00412-00

Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Nacional en concordancia con lo reglado en el decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **JORGE ISAAC VERGARA MENDOZA**, en contra de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UT CONVOCATORIA FGN 2024** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: ORDENAR a las entidades accionadas, a fin de que, por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando la documentación que estimen pertinente.

TERCERO: Vincular de manera oficiosa, a esta acción de tutela al **MINISTERIO DEL TRABAJO, UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, COMITÉ INTERNACIONAL CRUZ ROJA COLOMBINA; ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP, ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECOCLÍ ANTIOQUIA, ARCA SERVICIOS EMPRESARIALES, CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, FUNDACIÓN ENCAUSA, JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, a fin de que, por si mismos o por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

CUARTO: Vincular de manera oficiosa a esta acción de tutela, a los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO UT CONVOCATORIA FGN 2024 PARA EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO CON CÓDIGO DEL EMPLEO I-103-M-01-(597)** para que realicen la respectiva publicación en sus **páginas WEB** a fin que los vinculados, por si mismos o por intermedio de su (s) representante (s) legal y/o quien haga (n) sus veces, acreditándose tal calidad,

dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por la accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

QUINTO: De conformidad con el art. 7 del Decreto 2591 de 1991 se establece la posibilidad de que el juez cuando lo considera necesario y urgente pueda decretar medidas cautelares provisionales, para evitar se conjure un perjuicio irremediable, solicita la parte actora, ordenar a la parte encartada **Comisión De La Carrera Especial De La Fiscalía General De La Nación, Ut Convocatoria FGN 2024 y La Universidad Libre** se le convoque para que haga la prueba escrita para el cargo de **Fiscal Delegado Ante Jueces Del Circuito Con Código Del Empleo I-103-M-01-(597) Y Número De Inscripción 0152551** que se llevara a cabo el día 24 de agosto de 2025, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional; revisado el expediente no se acredita un perjuicio irremediable que amerite de manera preventiva se decrete la medida solicitada, por lo cual este Despacho, en esta instancia, **NO ACCEDE** al pedimento del accionante y difiere su resolución, al momento del fallo que en derecho se profiera.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes e intervinientes por el medio que la SECRETARÍA considere más expedito y eficaz, en caso de no contar con las direcciones de notificación de las personas vinculadas, se ordena que se surta la notificación a través de edicto emplazatorio por la emisora de la POLICÍA NACIONAL o por aviso en la página de la RAMA JUDICIAL

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELA PAYARES RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Estela Payares Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a69b455344ea562887bbe9493fc3b36b2df4b3ead78a2afe2fc407e189750db**

Documento generado en 15/08/2025 03:22:07 PM

Rad. 13001-3110004-2025-00412-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>